

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0381-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 17 de marzo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: el Expediente N° 001956-2023 de fecha 09 de marzo de 2023, mediante la cual la razón social **EDIFICACIONES INFINA S.A.C.** con RUC N° 20609212056, debidamente representada por Gilberto Jacobo Malca Vidal solicita **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO SENCILLO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A, se verifico que la sociedad cumple con adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios iluminado o luminoso".

Que, respecto al número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalarán los anuncios publicitarios solicitados, se ha efectuado la revisión en el Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), y se ha corroborado que el establecimiento cuenta con la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 150** de fecha 20 de enero de 2023, emitido por la Municipalidad de Santiago de Surco, a nombre de **EDIFICACIONES INFINA S.A.C.**, para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**. En consecuencia, se **CUMPLE** con el requisito señalado en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios iluminado o luminoso establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A; toda vez que dicha información coincide con la señalada en la solicitud de Declaración Jurada (folio 02) presentada por la misma.

Que, en cuanto al **texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado** que autoriza la ubicación de los elementos de publicidad exterior, cabe precisar que, el predio se encuentra a nombre del solicitante de acuerdo a la revisión de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2023, por lo que se exime a la administrada de la presentación del requisito exigido en el inciso a, literal (i) numeral 6 del artículo 25 de la Ordenanza N° 2348-MML.

Que, en lo que respecta a la **declaración jurada de carta de seguridad y responsabilidad del diseño e instalación de los anuncios a nivel estructural**, la administrada presenta a folio 07 el documento suscrito por el Ing. Civil N° Eduardo Abel Alanya Sacsá con CIP N° 100583, mediante el cual señala que se profesional se hace responsable de la instalación del elemento publicitario; determinándose que, **CUMPLE** con presentar lo el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A.

Que, mediante el **Informe N° 0238-2023-MSB-GDUC-ULC/AZA** de fecha 16 de marzo de 2023, el asistente técnico de la Unidad de Licencias Comerciales, señala que el administrado solicita la instalación de un (01) Anuncio Publicitario de tipo **LETRERO SENCILLO**, el cual proyecta instalar adosado al cerco de obra del inmueble ubicado en la **AV. BOULEVARD DE SURCO MZ. G-15 LT. 12 URB. SN BORJA SUR V ETAPA - SAN BORJA**, el mismo que **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB Y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A.

Que, en cuanto a la **tipología del anuncio publicitario**, corresponde mencionar que el numeral 08 del artículo 6 de la Ordenanza 2348-MML, el cual define los elementos de publicidad exterior de **LETRERO** como: "Toda estructura sencilla que se instala directamente a un muro". Asimismo, el artículo 7 sobre Clasificación de los

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0381-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

anuncios o Avisos Publicitarios, se caracteriza al **ANUNCIO SENCILLO** "por contener características de *apariencia y forma*". En ese sentido, el elemento solicitado **CUMPLE** con las definiciones señaladas

Que, en relación a los **parámetros técnicos y la ubicación del anuncio publicitario**, el elemento de publicidad **NO CUMPLE** con el artículo 33 de la Ordenanza 2348-MML el cual regula la ubicación de los elementos de publicidad exterior en inmuebles cercados, estableciendo que: "*Para cercos de obras en construcción o demolición, se podrán colocar únicamente elementos de publicidad exterior tipo afiches, con una altura máxima de 3.00m desde el nivel de la vereda sin sobresalir las dimensiones del cerco de obra existente*". (El subrayado y énfasis es nuestro)

Que, el Principio de Presunción de Veracidad establecido en el inciso 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "*En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, presunción que admite prueba en contrario*".

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a lo señalado en el **Informe N° 0238-2023-MSB-GDUC-ULC/AZA**, de fecha 16 de marzo de 2023, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de un (01) anuncio publicitario de tipo **LETRERO**, presentados mediante el expediente N° 1956-2023, teniendo en cuenta que **NO CUMPLE** con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza N° 2348-2021, que Regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en la Ordenanza N° 2348-MML – Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de instalación de **UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO: LETRERO SENCILLO**; presentada por la razón social **EDIFICACIONES INFINA S.A.C.**, por las razones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la razón social **EDIFICACIONES INFINA S.A.C.**, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr
C.C. UAD, UF.
EDIFICACIONES INFINA S.A.C.
DIRECCION: CALLE ARTESANOS NRO. 150 URB. GARDENIAS – SANTIAGO DE SURCO.